

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Entrega del Tradente al adquirente
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00794-00
Demandante	JOSE ARCESIO OCAMPO OCAMPO
Demandado	JULIANA QUICENO BOTERO
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 1121

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, y decreto 806 de 2020 se inadmite la presente demanda **VERBAL ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIERE**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1º). Deberá excluir el numeral 5 de las pretensiones de la demanda, relativo al pago de cánones de arrendamiento, por cuanto el mismo no es objeto del presente proceso.

3º). De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, allegará nuevo poder en el que se indique la clase de proceso que se invoca, ya que no se trata de un proceso restitución de inmueble.

4º). Conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____ 140 _____
Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

MARLENY

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica
527/99

Código de verificación: **32cb650d60f20f08cf6def8fe65e70db8c9e1e8a04b8f159393bcb1bc3f4ea3d**
Documento generado en 13/11/2020 07:01:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>